



PROPUESTA

Identificación del expediente

APROBAR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓ CINECLUB SALA 1 DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Relación de hechos

Dado que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú esta interesado a fomentar y velar para la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como del asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Que le entidad CINECLUB Sala 1 esta interesada en promover actividades relacionadas con el cine y dirigidas a toda la ciudadanía.

Dado que la entidad CINECLUB Sala 1 es una asociación cultural dedicada a la divulgación del cine y a completar la oferta cinematográfica de Vilanova i la Geltrú. La entidad organiza y lleva a cabo una programación estable anual de cine fuera del circuito comercial en Versión Original y de autor.

Dado que el informe favorable de la Jefe de Cultura.

Fundamentos de derecho

- I. Visto lo que disponen los artículos 25 y 28 de la Ley 7/198, de bases de régimen local, relativos a las competencias del municipio.
- II. En aplicación de la competencia reconocida en el Art. 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobar por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- III. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del régimen Jurídico del Sector Público.
- IV. En aplicación de los artículos 26 y 168 a20) de la Ley 19/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la entidad **CINECLUB Sala 1** el cual se adjunta y figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat , de acuerdo con lo que establecen los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia , acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso a la actividad económica.

TERCERO.- Aprobar la *ficha/extracto* del convenio para tal de facilitar la publicación de los datos

<p>Descripción:</p> <p>CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ CINECLUB SALA1.</p>
<p>Fecha:</p> <p>de 28 de agosto de 2018</p>
<p>Firmantes:</p> <p>LA ENTIDAD Y EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ.</p>
<p>Objeto:</p> <p>La colaboración entre la ENTIDAD y el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos para lo que hace al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.</p>
<p>Derechos y Obligaciones:</p> <p>❖ <u>Por parte del Ajuntament</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de 1.000 €.



- Difundir la programació estable de cine organizada por la entidad, en los medios comunicativos del Ajuntament.
- Aportación del personal técnico y de sala necesarios para la ejecución de la Programación estable anual de cine, la Muestra de Cortos Vilanovines, el acto solidario “Cap Joguina sense Nen” y la “Màscara d'Or” que la entidad realiza al Teatre Principal de Vilanova i la Geltrú. El gasto del personal técnico y de sala necesarios son asumidos por el Ajuntament.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, soporte en el montaje de infraestructuras.

❖ **Por parte de la ENTIDAD**

- Difundir las artes audiovisuales en Vilanova i la Geltrú, mediante películas en Versión Original, de autor y fuera del circuito puramente comercial. Así como promover el cine en catalán, el cine profesional no comercial con participación de autores, directores o actores de Vilanova i la Geltrú o comarca y promover el cine en español, también fuera de circuitos comerciales. Pretende llegar a toda la población con una programación semanal y diferentes acontecimientos durante el año.
- Organizar cine forum y actividades de ocio con fundamentos artísticos y culturales.
- Difundir la cultura cinematográfica vilanovina y actividades para promover la creación y la participación ciudadana de material audiovisual.
- Colaborar con festivales nacionales e internacionales de renombre.
- Velar en todo momento para mantener y aumentar la calidad de la formación de las/los miembros de la asociación.
- Participar en las propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Colaborar con otras entidades culturales locales para llevar a cabo proyectos relacionados con el mundo audiovisual.
- La elección de la programación y la gestión de las películas físicas.
- CINECLUB SALA1 se responsabilizara que las películas lleguen con antelación suficiente a su proyección (como máximo 24 horas antes), al Teatre Principal, por tal de poder realizar las pruebas técnicas de visionado necesarias.
- Cobrar a los asistentes una entrada, beneficiándose de ganancias de este taquillaje. Ofrecerá cuotas mensuales y descuentos a sus socios.



- Nombrar un único responsable y persona de contacto con el Ajuntament.
- Facilitar promociones, previo acuerdo con el Ajuntament y en el caso que sea necesario, al público del equipamiento.
- Pagar los derechos de autor, de extinción y el transporte de las películas.
- Cumplir con la normativa de uso del Teatre Principal en la organización de sus actos, es a decir velar por el buen uso de estas instalaciones y por la integridad de sus espectadores.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Que la cantidad de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ajuntament, con el texto siguiente: “con el soporte del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú” conjuntamente con su logotipo y el del Teatre Principal, siguiendo su libro de estilo.
- Informar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la regiduría de Cultura de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la documentación y catalogación del archivo de la entidad.
- Tener archivados y a disposición del Ajuntament, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que esta establecida.
- Velar en todo momento para mantener y aumentar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Aquellas entidades con sede propia, la pondrán a disposición de colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Pondrán, a la vez, el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo el acuerdo previo y previsto con suficiente antelación. La regiduría de Cultura subvenciona el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para el año 2016, a aquellas entidades de interés social.



Vigencia:

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

QUINTO.- Aprobar la colaboración en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de **mil euros (1.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **31.3341.48910** de Subvención Cineclub Sala1.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

No obstante esto, la Junta de Govern Local aprobara lo que considere más oportuno.



ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTITAT ASSOCIACIÓ CINECLUB SALA 1 PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018

I.- ENTIDADES QUE INTERVENEN

EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ, representado por la ilustrísima señora **NEUS LLOVERAS i MASSANA**, asistida por el señor Secretario General de la Corporación, MARCEL·LÍ PONS DUAT,
De la otra **ANAÍS AYALA SOLÀ** con DNI **47837738S** en calidad de PRESIDENTA de la entidad **ASSOCIACIÓ CINECLUB SALA1**, con NIF **G65587495**, debidamente autorizada para este acto la asamblea general de la asociación de fecha 18 de junio de 2017.

II.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú esta interesado a fomentar el asociacionismo como elementos de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la ENTIDAD esta interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, para una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, atendiendo su naturaleza y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovines y vilanovinas y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente mas justa, ecológicamente mas sostenible y con igualdad de oportunidades para todos. Por este motivo, subscriben este convenio de acuerdo con las cláusulas que se contienen en los siguientes:



PACTOS

1.- OBJETO DEL CONVENIO Y ÀMBITO DEL CONVENIO

- 1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y la ENTIDAD por lo que hacer a la organización y ejecución de la programación estable anual de cine fuera del circuito comercial habitual.
- 1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.
- 1.3.- El interés específico del Ajuntament es patente en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto e este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

2.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES

Ambas instituciones se comprometen, por lo que hace al cumplimiento del convenio, a:

2.1.- Por parte del Ajuntament

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de **1.000 €**.
- Difundir la programación estable de cine organizada por la entidad, en los medios comunicativos del Ajuntament.
- Aportación del personal técnico y de sala necesarios para la ejecución de la Programación estable anual cine, la “Mostra de Curts Vilanovins”, el acto solidario “Cap Joguina sense Nen” y la “Màscara d'Or” que la entidad realiza al Teatre Principal de Vilanova i la Geltrú. El gasto del personal técnico y de sala necesarios son asumidos por el Ajuntament.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, soporte en el montaje de infraestructuras.



2.2.- Por parte de la ENTIDAD

- Difundir las artes audiovisuales en Vilanova i la Geltrú, mediante películas en Versión Original, de autor y fuera del circuito puramente comercial. Así como promover el cine en catalán, el cine profesional no comercial con participación de autores, directores o actores de Vilanova i la Geltrú o comarca y promover el cine en español, también fuera de circuitos comerciales. Pretende llegar a toda la población con una programación semanal y diferentes acontecimientos durante el año.
- Organizar cine forum y actividades de ocio con fundamentos artísticos y culturales.
- Difundir la cultura cinematográfica vilanovina y actividades para promover la creación y la participación ciudadana de materia audiovisual.
- Colaborar con festivales nacionales e internacionales de renombre.
- Velar en todo momento para mantener y aumentar la calidad de la formación de los y las miembros de la asociación.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizada desde el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Colaborar con otras entidades culturales locales para llevar a cabo proyectos relacionados con el mundo audiovisual.
- La elección de la programación y la gestión de las películas físicas. Cineclub SALA1 se responsabilizara que las películas lleguen con antelación suficiente a su proyección (como máximo 24 horas antes), al Teatre Principal, por tal de poder realizar las pruebas técnicas de visionado necesarias.
- Cobrar a los asistentes una entrada, beneficiándose de ganancias de este taquillaje. Ofrecerá cuotas mensuales y descuentos a sus socios.
- Nombrar un único responsable y persona de contacto con el Ajuntament.
- Facilitar promociones, previo acuerdo con el Ajuntament y en el caso que sea necesario, al público del equipamiento.
- Pagar los derechos de autor, de exhibición y el transporte de las películas.
- Cumplir con la normativa de uso del Teatre Principal en la organización de sus actos, es decir velar por el buen uso de las instalaciones y por la integridad de sus espectadores.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.



- Que la cantidad de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención
- Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ajuntament, con el texto siguiente: “con el soporte del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú” conjuntamente con su logotipo y el del Teatre Principal, siguiendo su libro de estilo.
- Informar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la regiduría de Cultura de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la documentación y catalogación del archivo de la entidad.
- Tener archivados y a disposición del Ajuntament, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que esta establecida.
- Velar en todo momento para mantener y aumentar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad Cineclub Sala 1 con la firma de este convenio.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

4.1.- El incumplimiento del presente convenio para cualquier de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En el caso que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, tendrá que presentar una solicitud por escrito que el Ajuntament tendrá que resolver en el término de un mes.



La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición, de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

4.2.- En el caso que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ajuntament podrá, previa audiencia de la entidad, resolver el convenio, notificándolo a la misma entidad.

4.3.- Si fuera necesario, el Ajuntament podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ajuntament a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5.- Esto no obstante, en el caso que es produzcan modificaciones no substanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ajuntament podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD DELANTE DE TERCEROS

La responsabilidad que se pueda general ante terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- 50 % del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local
- 50 % resto de la subvención: es hará efectiva una vez el/la beneficiari/aria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención

Cuando el beneficiario sea deudor del Ajuntament se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.



SEPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

7.1.- Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, hará falta justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad por la cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la documentación siguiente:

- Solicitud de pago del importe justificado.
- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora. También se incluya un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria ECONOMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañara del original o la copia compulsada de las factures o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos tendrán que tener las características siguientes:

- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en la que se haya realizado la actividad subvencionada
- Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Tendrán que estar efectivamente pagadas.

7.2.- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para corrección. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.



OCTABO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pacto Segundo, el beneficiario tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ajuntament, I establecidos en este convenio. En todo caso, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Realiza la actividad para la cual se otorga la ayuda en los términos establecidos en este convenio.
- b) Notificar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, tan buen punto se produzcan, con justificación de las causas que la originen.
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio dirigido a cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.
- d) Incluir en toda la información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. Así mismo, el beneficiario tendrá que hacer constar en todo el material editado que este ha estado subvencionado por el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- e) Comunicar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades publicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se ha de hacer tan pronto como se conozca.
- f) A retornar el importe de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ajuntament, aportando toda la información que les sea requerida.
- i) Antes del pago, el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- j) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual



con menores, no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según se establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificara la propia entidad en la solicitud de subvención.

- k) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya, respecto a la publicidad activa.
- l) En el caso que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ajuntament la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en este convenio será incompatible/compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Asimismo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y los recursos propios que se destinaran a la actividad no podrán superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

DECIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el DIA 31 de diciembre de 2018.

ONCEAVO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

11.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes: si hay normativa de rango superior que haga referencia a alguna parte de esta, si el Ajuntament aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio.

11.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntaran como anexo a este convenio.

DOCEAVO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO



Sin perjuicio de lo que se establezca en el pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio para cualquiera de la partes, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/las parte/es cumplidora/as.
- d) El mutuo acuerdo de las partes que la subscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a no ser que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.
- i)

TRECEAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En lo referente a los datos de carácter personal recogidos en el decurso del presente convenio se tendrá presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, tendrán que cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016.

Los datos estarán guardados y custodiados en la mas estricta confidencialidad y en ningún caso se trataran para una finalidad diferente de la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicaran a terceros, a no ser en los supuestos legalmente previstos.

CATORCEAVO.- MARCO NORMATIVO DEL PRESENT CONVENIO

El régimen jurídico de este convenio esta constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público así como los artículos del 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico i de procedimiento de les administraciones públicas de Catalunya, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ordenanza General de subvenciones de este Ajuntament, y para el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Àrea de Polítiques de Ciutadania
Regidoria de Cultura

QUINCEAVO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para a conocer los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio Serra la jurisdicción contencioso administrativa competente en Vilanova i la Geltrú.

Y en prueba de conformidad, las personas que la otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Sra. Neus Lloveras i Massana
Alcaldesa de Vilanova i la Geltrú

Sra. Anaïs Ayala Solà
Presidenta de la ENTITAT

Sr. Marcel·lí Pons i Duat
Secretario General Ajuntament de
Vilanova i la Geltrú